

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta
Tres id..... 3 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relación primera, adicional á la núm. 69 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Cuba, que ascienden á 4.742 pesos 17 centavos por el capital rectificado de los mismos y á 667 con 36 por los intereses devengados; en junto á 5.409 con 53, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.893 pesos 28 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 23 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.893 pesos 28 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	LIQUIDO	
		TOTAL del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.
22	Isaac Báez Martín.....	294 28	102 99
23	Juan García Pérez.....	168	58 80
24	Jerónimo Busón Bosch.....	184 57	64 59
25	José Bonich Durán.....	163	58 80
26	Pedro López Rodríguez.....	132	46 20
27	José Herrero Porras.....	132	46 20
28	Pío Ora Uña.....	53 63	18 77
29	D. José Fabregat Izquierdo.....	29 53	10 33
30	José Tizón Fernández.....	808 50	282 97
31	Antonio Piquer Medel.....	82 53	28 88
32	Andrés Quiroga Vila.....	184 96	64 74
33	Pedro Rivas Sero.....	225 86	79 05
34	Ramón Pardiñas Mur.....	1.950 27	682 59
35	Pablo Alonso Pérez.....	226 06	79 12

36 Antonio Muñoz Ruiz.....	769 34	269 26
Total.....	5.409 53	1 893 28

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Comisión provincial de Guadalajara.

Relación de los jornales y materiales invertidos en el retejo general de las cubiertas del Hospital provincial en el mes de Junio último, bajo la dirección é inspección del Arquitecto provincial D. B. Ramón Cura.

Relación número 1.

CLASES.	NOMBRES	Num. de unidades.	Precios.		Importe.	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Oficial.	Isidro Corral.....	4	4	00	16	00
Id.	Isidoro Fernandez.....	5	3	50	17	50
Peón.	Gabriel Estúñiga.....	5	1	75	8	75
Id.	Casimiro González.....	5	1	75	8	75
Id.	Gregorio Torres.....	5	1	75	8	75
Id.	Matias Corral.....	5	1	75	8	75

Materiales.

Yeso tosco, arrobas.....	114 50	0 13	14 88
Tejas, cientos.....	15	5 50	22 50

Relación núm. 2.

Oficial.	Isidoro Fernandez.....	6	3	50	21	00
Peón.	Gabriel Estúñiga.....	6	1	75	10	50
Id.	Casimiro González.....	6	1	75	10	50
Id.	Gregorio Torres.....	6	1	75	10	50
Id.	Matias Corral.....	6	1	75	10	50

Materiales.

Yeso tosco, arrobas.....	135	0 13	17 55
Tejas, cientos.....	10	5 50	55 00

Relación núm. 3.

Oficial.	Isidoro Gonzalez.....	5	3	50	17	50
Peón.	Casimiro Perez.....	5	1	75	8	75
Id.	Gabriel Estúñiga.....	5	1	75	8	75
Id.	Juan Ballesteros.....	5	1	75	8	75
Id.	Gregorio Torres.....	5	1	75	8	75
Id.	Matias Corral.....	5	1	75	8	75

Materiales.

Yeso tosco, arrobas.....	95	0 13	12 35
Cal hidráulica, arrobas.....	1	1 25	1 25

Relación núm. 4.

Oficial.	Isidoro Fernandez.....	6	3	50	21	00
Peón.	Gabriel Estúñiga.....	6	1	75	10	50
Id.	Casimiro Pérez.....	6	1	75	10	50
Id.	Juan Ballesteros.....	6	1	75	10	50
Id.	Gregorio Torres.....	6	1	75	10	50
Id.	Matias Corral.....	6	1	75	10	50

Materiales.

Yeso tosco, arrobas.....	104	0 13	13 52
Cal, fanegas.....	5 50	2 00	11 00
Arena, cargas.....	32	0 25	8 00
Extracción de escombros....	»	»	5 00

Relación núm. 5.

Oficial.	Isidoro Fernandez.....	5 50	3 50	19 25
Peón.	Gabriel Estúñiga.....	5 50	1 75	9 62
Id.	Casimiro Perez.....	5 50	1 75	9 62
Id.	Juan Montalban.....	5 50	1 75	9 62
Id.	Gregorio Torres.....	5 50	1 75	9 62

Materiales.

Yeso tosco, arrobas.....	224	0 13	29 12
Yeso blanco, arrobas.....	3 50	0 50	1 75
Cal comun, id.....	4 75	0 34	1 61
Portland, id.....	3	2 00	6 00
Tejas, cientos.....	3	5 50	16 50
Baldosas, cientos.....	1	8 00	8 00
Tomiza.....	»	»	»

Relación de los jornales y materiales invertidos en la reparación y limpieza de algunas tageas de la Cárcel de esta Ciudad, ejecutadas por reclusos en el mes de Julio último, bajo la dirección é inspección del Arquitecto provincial D. B. Ramón Cura.

Relación núm. 1.

Reclusos Pedro Waldemer.....	9	1 50	13 50
Id. Santos Ayllón.....	9	1 00	9 00
Id. Roman Sanchez.....	9	1 00	9 00
Id. Roman Hita.....	9	1 00	9 00

Materiales

Ladrillos, cientos.....	1	4 00	4 00
Cal, fanegas.....	2	2 00	4 00

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la Ley provincial vigente.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Zona de Cogolludo.

Itinerario de cobranza que forma el Recaudador D. Pascual Redondo para verificar la del primero y segundo trimestres, por lo que ha correspondido pagar á los contribuyentes en el reparto extraordinario por ocultaciones de riqueza del pueblo que se expresa:

Recaudadores.	Pueblos.	Días.
---------------	----------	-------

D. Pedro Redondo. Valdenuño Fernández. 4 y 5 de Enero.
Guadalajara 30 de Diciembre de 1893.—El Tesorero, Joaquín Gállego. —3

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Edicto.

Por la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 21 del corriente, se dice lo que sigue:

«La Representación de la mayoría de los fabricantes de pólvora y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores á los Sres. D. Ildefonso Ruiz Gutiérrez, D. Juan Antonio López Ruiz, D. José Campillo Sanz y D. Ismael Fernández Vázquez, para ejercer la investigación y vigilancia y perseguir la defraudación del impuesto sobre dichas materias.»

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1893.—El Administrador, Eduardo Gutierrez García. —2

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Hallándose vacantes diez y nueve dotes de cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica instituida por D. Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real, que aspiren á tomar estado de matrimonio ó religioso, se lla-

ma á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, León, 40 y 42.

Madrid 26 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. —27

Ayuntamientos constitucionales.

RECUENCO.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán oídas por justas que sean.

Recuenco 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Faustino Peco. —7

MURIEL.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla formado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Muriel 30 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, —P. O.—Eliás Rodríguez. —5

ALOCÉN.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Alocén 30 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Casimiro Recio. —6

PUEBLA DE VALLES.

Por Justo Estéban Martín, de esta vecindad, de estado viudo, mayor de edad, se me dá parte en este día que su hijo Juan Estéban Sanz, de las señas que á continuación se expresan, se ausentó de su casa el día 18 del actual, y según noticias le vieron en las inmediaciones de este pueblo el día 26 de dicho mes, y desde este último día hasta la fecha, no ha sido habido, á pesar de las gestiones que ha practicado al efecto.

En su vista, ruego á los señores Alcaldes y demás Autoridades de los pueblos de esta provincia donde se encuentre el referido Juan, se sirvan ponerlo á disposición de mi Autoridad con las seguridades debidas, haciendo uso si necesario fuese, de la pareja de la Guardia civil.

Puebla de Valles 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde accidental, Nicolás Lázaro.—P. S. M.—Valentín Dominguez, Secretario. —8

Señas del Juan Estéban Sanz.

Edad 17 años, estatura regular, sin barba, pelo rubio, bastante descolorido de cara, viste pantalón de paño remendados; blusa azul rayada, sombrero á la cabeza, camisa de retor, zahones negros, medias de lana negra, calzado de albarcas, toda la ropa en mediano estado; debe llevar también una manta negra de sayal en buen estado, y vá indocumentado.

HUEVA

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa hasta el día 30 de Junio próximo de 1894, por traslación á otro punto del que la desempeñaba.

También lo está la de Inspector de carnes por la misma causa.

Por ambas plazas y tiempo estipulado, percibirá el agraciado 28 fanegas de trigo que el Ayuntamiento tiene en depósito de los vecinos por la asistencia facultativa al ganado de su propiedad y 37'50 pesetas por la inspección de carnes por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden solicitar dicha plaza hasta el día 15 de Enero próximo en que se proveerá.

Hueva 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Do-roteo Berlinches. —9

El registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, mandado formar por el Real decreto de fecha 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia con el fin de oír reclamaciones, pasados que sean no serán oídas.

Hueva 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Do-roteo Berlinches.

Las cuentas de ordenación y caudales de esta villa, correspondientes al año económico de 1891 á 92, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados no serán atendidas.

Hueva 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Do-roteo Berlinches.

TORDELRÁBANO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894-95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Tordelrábano 27 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Ortega. —17

ROMANONES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 26 de Enero próximo, para oír reclamaciones, pasado, no se oirá ninguna.

Romanones 28 de Diciembre de 1893.—El Alcalde Presidente, José Fernández.

ROMANILLOS DE ATIENZA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas

debidamente documentadas, hasta el 30 de Enero próximo.
Romanillos de Atienza 26 de Diciembre de 1893.—El
Alcalde, Mariano de la Iglesia.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas.

Romanillos de Atienza 26 de Diciembre de 1893.—El
Alcalde, Mariano de la Iglesia. —10

VALDEGRUDAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de treinta días.

Valdegrudas 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde,
Julian Yañez.

El registro fiscal de las fincas urbanas de este término municipal se haya terminado y expuesto al público por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los propietarios puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas dentro del indicado plazo.

Se hallan definitivamente terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de propios del ejercicio económico de 1891 á 92, para que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdegrudas 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde,
Julian Yañez. —12

BUJALARO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el 30 de Enero próximo.

Bujalaro 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Trifón
Moreno. —14

VALDEANCHETA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alarilla, Copernal-Carrascosa y Espinosa de Henares, Cerezo y Montarrón, den la publicidad necesaria al presente para conocimiento de los contribuyentes.

Valdeancheta 26 de Diciembre de 1893.—El Alcalde,
Miguel García. —16

BUDIA.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el registro fiscal de las fincas urbanas en este pueblo y su término por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para que los propietarios de las mismas puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán oídas por más justas que sean.

Budia 27 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Sa-
turio Bermejo.

Juzgados municipales.

GALVE.

D. Saturnino Caltañazor Villa, Secretario del Juzgado municipal de Galve, del que es Juez don José Díez Burillo.

Certifico: Que en el Juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado, á instancia de D. Pedro Sanchez Herrero, de esta vecindad, en nombre y con poder bastante de D. Laureano Conde Gordo, Cabo de la Guardia civil del puesto de Jadraque, contra D. Félix Garcia Caballero, vecino de Horche, sobre reclamación de 250 pesetas, con fecha 18 del corriente mes se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. Félix Garcia Caballero, á que satisfaga á D. Pedro Sanchez Herrero, en nombre de D. Laureano Conde Gordo, la cantidad de 250 pesetas, objeto de la demanda, como también á pagar las costas causadas en este juicio y que se causen hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia á la parte demandante, haciéndolo respecto de la demandada en los Estrados de este Juzgado, según determina la ley.

Así definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—José Díez Burillo.—Ante mí.—El Secretario, Saturnino Caltañazor.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por D. José Díez Burillo, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el mismo dia de su fecha, ante los testigos D. Mariano Muñoz Conde y D. Pablo Conde Sanz, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Mariano Muñoz.—Pablo Conde.—El Secretario, Saturnino Caltañazor.

Notificación al demandante.—En Galve á 18 de Diciembre de 1893, yo el Secretario de este Juzgado municipal, teniendo á mi presencia al demandante D. Pedro Sanchez Herrero, de esta vecindad, le notifiqué la anterior sentencia por lectura íntegra, entregándole al propio tiempo copia literal de la misma, quedó enterado y firma de que certifico.—Pedro Sanchez.—El Secretario, Saturnino Caltañazor.

Otra en Estrados.—En dicho dia 18 de Diciembre de 1893, yo el Secretario notifiqué y leí íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, fijando copia de ella en la parte exterior de la puerta audiencia, ante los testigos Mariano Muñoz Conde y Pablo Conde Sanz, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Mariano Muñoz.—Pablo Conde.—El Secretario, Saturnino Caltañazor.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Galve á 20 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Saturnino Caltañazor.—V.º B.º—El Juez municipal, José Díez Burillo. —11

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.